

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1



NOTIFICACIÓN POR AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y al no haberse logrado la notificación personal, la Inspección Veintiuno (21°) de Tránsito y Transporte del Distrito de Barranquilla procede a notificarle por aviso al Señor (a): **RAMIRO JIMENEZ NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **88278226** la Resolución No. **156** de fecha **15 de septiembre de 2025** proferida por la Inspección Veintiuno (21°) de Tránsito y Transporte por medio de la cual se ordena la apertura del periodo probatorio de una investigación administrativa por reincidencia.

La mencionada resolución fue expedida por la autoridad de tránsito del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002.

Contra la decisión que se notifica no procede Recurso alguno. No obstante, lo anterior, cuenta con el término de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo para presentar los descargos, solicitar o aportar pruebas, los cuales pueden ser presentados a través de la Ventanilla Única Virtual de la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla o de forma presencial en las sedes de atención: Sede principal: Calle 34 # 43 – 31. Sede Alcaldía Local Riomar: Calle 99 No. 53 – 40, local 1.

El presente AVISO se publica hoy **14 de octubre de 2025**, a las 8:00 a.m., por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día de su publicación, en la página web https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/reporte-informacion/notificaciones-por-o-cancelacion-de-licencia-de-conduccion y en la cartelera de esta Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial ubicada en la dirección Carrera 46 # 82-225 primer piso.

Se advierte que, conforme a la ley, la notificación se entenderá surtida **al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.**

Para efectos de lo antes dispuesto se acompaña copia íntegra del acto administrativo a notificar.

Firma del responsable,

SARA GARCÍA PALENCIA
Técnico Operativo

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.

Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.

Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.





AUTO No. 156 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por medio del cual se ordena la apertura del período probatorio dentro de una actuación administrativa sancionatoria.

En Barranquilla, a los 31 días del mes de julio de 2025, el suscrito Inspector Veintiuno (21°) de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución No. 2107 de fecha 09 DE JUNIO DE 2025, se ordenó la apertura de investigación administrativa sancionatoria contra RAMIRO JIMENEZ NIÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 88278226, por la presunta comisión de la conducta de reincidencia en infracciones de tránsito, conforme al artículo 124 de la Ley 769 de 2002.
- 2. Que en dicha resolución se concedió al investigado(a) un término de quince (15) días hábiles para presentar descargos y solicitar o aportar pruebas, conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.
- 3. Que vencido dicho término sin que se hubieren presentado descargos ni solicitado pruebas, y obrando en el expediente las órdenes de comparendo y las resoluciones sancionatorias debidamente ejecutoriadas, se hace procedente decretar la apertura del período probatorio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar abierto el período probatorio dentro de la actuación administrativa sancionatoria adelantada contra RAMIRO JIMENEZ NIÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 88278226, por el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Decretar como pruebas dentro del presente trámite las órdenes de comparendo No. 08001000000045421762 y 08001000000039774893, así como las resoluciones sancionatorias No. 000000348968525 y 000000342875924, las cuales obran en el expediente y se incorporan formalmente al mismo. En consecuencia, se deja constancia de su traslado al investigado(a) para efectos del ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.

Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.

Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suroccidente: Carrera 21B # 63-06.



NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1



ARTÍCULO TERCERO. Vencido el término probatorio, se correrá traslado al investigado por el término de diez (10) días hábiles para que presente sus alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese al investigado la presente decisión, conforme a lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Carlos David Moncada Zedán

Inspector Veintiuno (21°) de Tránsito y Transporte.

Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL